

**Argumentación lógica en la resolución de
tenencia y el principio de interés superior del niño**

**Logical argumentation in the resolution of possession
and the principle of best interests of the child**

Diego Francisco Alvarez-León¹
Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato -
Ecuador
falvarez24@hotmail.com

doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2559

V9-N4 (jul-ago) 2024, pp 858-874 | Recibido: 17 de mayo del 2024 - Aceptado: 11 de junio del 2024 (2 ronda rev.)

¹ ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-1157-7751>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La tenencia como un atributo de la patria potestad, hace referencia al derecho que tiene el progenitor para vivir con el niño asumiendo la responsabilidad de su crianza, atención y cuidados. Luego que los padres se separan y no existe acuerdo entre ellos para ejercer la tenencia de los hijos, esta es resuelta por el juez de familia quien dictará medidas, salvaguardando el interés superior, y recurriendo a la argumentación lógica. Este artículo analiza la argumentación aplicada por los jueces de familia y que es utilizada para tratar de convencer, con argumentos conformados por premisas para tutelar el interés superior de niño. Esta investigación tuvo como objetivo realizar un análisis crítico jurídico respecto a la argumentación lógica utilizada en la Unidad Judicial de Familia de Latacunga en el año 2022. Se recurrió al método de análisis documental, bibliográfico, analítico sintético y descriptivo, analizando resoluciones emitidas de tenencia en los años descritos y planteando entrevistas a tres jueces de la localidad que se valora como juicio de expertos. En tal sentido, el resultado evalúa la aplicación de la argumentación lógica dentro de los juicios de tenencia y su incidencia en el interés superior del niño.

Palabras claves: argumentación jurídica, argumentación lógica, interés superior, resolución, tenencia.

ABSTRACT

Custody as an attribute of parental authority refers to the right that a parent has to live with the child, assuming the responsibility for their upbringing, care, and attention. When parents separate and there is no agreement between them regarding the custody of their children, this is resolved by the family judge who will issue measures, safeguarding the best interests of the child, and resorting to logical argumentation. This article analyzes the argumentation applied by family judges and used to try to convince, with arguments formed by premises to protect the best interests of the child. This research aimed to conduct a legal critical analysis regarding the logical argumentation used in the Family Judicial Unit of Latacunga in the year 2022. The method of documentary, bibliographic, analytical synthetic, and descriptive analysis was used, analyzing custody resolutions issued in the described years and conducting interviews with three local judges who are valued as expert testimony. In this sense, the result evaluates the application of logical argumentation within custody trials and its impact on the best interests of the child.

Keywords: legal argumentation, logical argumentation, best interests, resolution, tenure.

Introducción

El ámbito jurídico es una disciplina en constante evolución, que requiere de un profundo análisis y comprensión de los fundamentos de la argumentación, la lógica jurídica y los principios procesales. En este contexto, este artículo se adentra en conceptos claves que son fundamentales para entender la dinámica y trascendencia de la argumentación en la esfera jurídica. Se exploran temas relacionados con la argumentación en procesos judiciales, vinculados a cuestiones de familia, los principios procesales que rigen la sustanciación formal de las causas y su influencia en las resoluciones judiciales, así como las técnicas o estrategias argumentativas que se emplean como herramientas jurídicas idóneas.

Dentro de los presupuestos de la argumentación jurídica señalados por Mixán (1998) se hace referencia a la necesidad de ir conociendo y aplicando puntualmente los principios y reglas pertinentes de la lógica general (clásica o moderna) así como las categorías y cánones de la lógica Jurídica, que conforme lo señala Mixán: “resultan inevitables para el rigor en la argumentación, el autor señala que se debe mantener un cuidado especial para evitar o detectar paralogismo o falacias. (...)” (p. 356). Esto es esencial para garantizar la rigurosidad en la argumentación y evitar paralogismos o falacias, contribuyendo a mantener la solidez de los argumentos en el ámbito jurídico.

Respecto de la argumentación, Atienza (2013) señala que: “la lógica no se centra en la actividad de argumentar, sino en el resultado de dicha actividad” (p. 41). La afirmación de Atienza destaca un aspecto fundamental de la lógica, en lugar de enfocarse en el proceso o la retórica de argumentar, la lógica se preocupa por la estructura y la validez de los argumentos. Es decir, se concentra en la coherencia y la corrección de las razones y conclusiones presentadas. Esta perspectiva subraya la importancia de la precisión y la validez en la construcción de argumentos, independientemente de cómo se presenten.

La argumentación lógica, en la resolución de casos de tenencia de niños en Ecuador es esencial para garantizar el respeto a los del principio fundamentales de los derechos. Estos principios, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, establecen la necesidad de asegurar el bienestar y desarrollo integral de niños y adolescentes. En el contexto de la tenencia de un niño, se convierte en un pilar fundamental para asegurar que las decisiones judiciales y acuerdos entre los padres sean beneficiosos para el niño en cuestión. Ciertamente, se utiliza para analizar pruebas, evaluar testimonios y experticias, y llegar a una decisión coherente.

En particular, se abordará el interés superior en las resoluciones sobre tenencia, un principio que ha ganado relevancia en las últimas décadas en el ámbito jurídico familiar. Además, se examinará la validación, análisis y evaluación de los resultados prácticos, incluyendo resoluciones y entrevistas, para comprender cómo la argumentación y la lógica jurídica inciden al momento de tomar decisiones judiciales concretas.

Este artículo, propone profundizar en la importancia de la argumentación y la lógica en el contexto jurídico, destacando su relevancia en la resolución de casos relacionados con asuntos familiares, y cómo los principios procesales y el principio del interés superior del niño influyen en las decisiones judiciales. A través del análisis crítico de estos conceptos, se busca contribuir a un mayor entendimiento de la argumentación en el ámbito jurídico y su impacto en la sociedad.

En base a las ideas establecidas, la argumentación lógica es aquella que: “se basa en la capacidad de razonar de una persona, siendo esta utilizada para tratar de convencer a su interlocutor de una idea. Estos argumentos están conformados por dos o más premisas de las que se extrae una consecuencia” (Atienza, 2013, p. 415). Siendo estos argumentos importantes para el convencimiento de una teoría, por lo tanto, se analizó como en la unidad Judicial de Familia de Latacunga en el año 2022, los operadores de justicia estarían aplicando la misma.

Por lo tanto, al ser preciso valorar si no existe afectación al interés superior del niño, los operadores jurídicos deberán recurrir a las respectivas acciones y tendientes a garantizar el desarrollo integral y una vida digna. En consecuencia, la investigación que se realiza propone como problema científico identificar: ¿Cómo se aplica la argumentación lógica que realiza el juez en la resolución en los juicios de tenencia y su incidencia al principio del interés superior del niño?

Para dar respuesta a esta interrogante, el objetivo general que orienta este trabajo investigativo se orienta a: Realizar un análisis crítico jurídico respecto a la argumentación lógica que realiza el juez en la resolución emitida en los juicios de tenencia y su incidencia al principio del interés superior del niño en la Unidad Judicial de Familia de Latacunga en el año 2022.

Metodología

El conocimiento científico se basa en la investigación, esto requiere una comprensión profunda de tres elementos clave: el tema de investigación. Dentro del paradigma crítico propositivo que se utilizó para examinar estrategias de argumentación lógica y su aplicación en las resoluciones de niñez dentro del sistema jurídico vigente, se proponen soluciones para mejorar su uso y generar beneficios universales.

Siguiendo el criterio de Hernández: esta investigación respondió a un “enfoque cualitativo” (Hernández, 2014, p. 28). Por tanto, basados en que, la metodología utilizada fue cualitativa fue meritorio realizar una revisión bibliográfica y documental de los diferentes textos, leyes, resoluciones, y demás artículos de la doctrina. Esto implica el uso de métodos teóricos y empíricos para cumplir con el objetivo de la investigación. Al ser un estudio cualitativo implica recurrir a la argumentación teórica seguida de respaldos y evidencias reales por lo que para este trabajo ha sido preciso la revisión de resoluciones expedidas por la unidad Judicial

de Familia de Latacunga en el año 2022, para comprender mejor el problema.

Por su estructuración y características la investigación responde a un diseño no experimental e incluye un diagnóstico de tipo transversal sobre las técnicas de litigación oral. Por su tipología se considera que la investigación es dogmática ya que según el criterio del tratadista Tantaleán (2016). Bajo estos criterios, el autor se apoya en el método teórico de reseña o revisión para llevar a cabo un desarrollo sistemático. Este método implica descomponer los fenómenos y modelos jurídicos de estudio en sus componentes individuales, analizándolos en términos de criterios argumentativos y posturas individuales.

La investigación fue descriptiva y exploratoria, lo que significa que se indagó sobre el tema y se extrajeron conclusiones a partir de argumentos recopilados. Se utilizaron métodos teóricos, analíticos y sintéticos para descomponer y analizar la jurisprudencia nacional, así como la información doctrinaria y normativa. Las técnicas e instrumentos incluyen la investigación bibliográfica, documental y de campo dado que, los datos teóricos, doctrinarios y legales se utilizaron para fundamentar la investigación y analizar la realidad actual.

Las técnicas empleadas son la entrevista y la observación. Luego del análisis documental realizado, el investigador ha considerado preciso aplicar la entrevista para contrastar la información obtenida con los criterios de algunos operadores jurídicos expertos en el tema para obtener sus opiniones y criterios como parte del proceso de investigación. El instrumento fue un cuestionario estructurado que contiene cinco preguntas abiertas cuyas respuestas se formulan a juicio de expertos y que consolidan este trabajo de investigación. La muestra seleccionada son tres jueces de familia, niñez y adolescencia en la ciudad de Latacunga, dado que se ha considerado su opinión como juicio de expertos al ser la totalidad poblacional de jueces en la materia del cantón.

Trascendencia evolutiva de la argumentación en el ámbito jurídico

Establecer bases filosóficas no es más que hacer explícito el principio de la argumentación Jurídica, si bien es inexcusable tener un punto de partida considerando que la argumentación jurídica, se caracteriza por ser analítica, normativa y descriptiva. Estas son cualidades que se han ido desarrollando de forma paulatina y atravesando por diversas etapas, históricas, políticas y sociales, que han ido moldeando el enfoque de la argumentación.

La influencia del Derecho Romano, ha sido uno de las bases para el ordenamiento jurídico, mediante la regulación de los ciudadanos del imperio, en la época, eso es “el año 753/ac, hasta su caída en el siglo V/dc, que ha consolidado como un cuerpo legal vivo que se adaptó para cubrir las necesidades sociales de cada momento histórico” (Atienza, 2013, p. 278). Precisamente, en razón a la argumentación jurídica dio paso a los primeros juicios, a los primeros tribunales y a los primeros cuerpos normativos. Siendo la argumentación oral la más utilizada para dar posibles soluciones a los hechos que se consideraba como irruptores de la armonía social.

La argumentación jurídica, tanto en su aspecto verbal como argumentativo, se reconoce como la forma en la que se traduce el razonamiento, misma que debe ser empleada como un mecanismo de carácter demostrativo de algún hecho. Con la finalidad de probar o refutar una proposición, o dependiendo el caso, son utilizadas para convencer a otra persona de la verdad o falsedad de aquello que puede ser afirmativa o negativa (Atienza, 2013).

Considerando que, en el ámbito jurídico, la toma de decisiones es de vital importancia, se puede establecer a la argumentación jurídica, como una teoría interdisciplinaria de las formas seguidas para obtener conclusiones mediante los mecanismos de instrumentalización jurídica. La argumentación jurídica, se ha ido transformando en diversas formas empleadas para lograr conclusiones apropiadas mediante la lógica, el

debate y la negociación, mismas que permiten el avance sustancial para un problema jurídico (Aranguéz, 2018).

Existen algunas teorías que han ido evolucionando a través del paso del tiempo, como la Argumentación Tópica, caracterizada por tres elementos, considerada desde el punto de vista del instrumento, con el que opera, de su objetivo y de la actividad. Los considerados tópicos pueden verse como premisas compartidas generalmente con vocación de plausibilidad.

Viehweg sostiene que el modelo de pensamiento jurídico romano, se considera como el principal promulgador esencialmente tópico (citado en Rabbi, 2019) Basados en Aristóteles, la dialéctica y retórica permitieron llenar vacíos existentes entre la lógica formal y el poder persuasivo de la retórica, una técnica de búsqueda de premisas, una teoría sobre la naturaleza de las premisas, una teoría del uso de estas premisas en el campo de la argumentación jurídica.

Para Perelman, la aplicación de la retórica como núcleo fundamental de la teoría de la argumentación, tomando base de los razonamientos analíticos o lógicos formales, que desde luego se reflejaban la influencia Aristotélica, con razonamientos dialécticos o retóricos (Paz, 2023). La teoría informal, Toulmin, partiendo de la idea de que la lógica es una característica direccionada con la manera como el ser humano piensa, argumenta e infieren de hecho y constata. Teoría procedimental, Robert Alexy, plantea la necesidad de formular enunciados doctrinales, para que la normativa jurídica sea lógica, coherente y vaya respaldada de principios. Dabove señala que:

La teoría de la argumentación jurídica de Perelman es, así, una aplicación de su teoría de la argumentación general al ámbito del Derecho, en especial, en el campo del proceso judicial. Por ello, se trata de una argumentación institucionalizada y limitada por las reglas y las finalidades del proceso (Dabove, 2015, p. 38)

Esta teoría tiene su connotación a través de la domótica jurídica, es decir se caracterizan

por la elaboración de sistemas de carácter formal, compuesto por doctrinas jurídicas, estas se extraen del contenido de las mismas normas jurídicas positivizadas, utilizando la abstracción y desde luego la lógica.

Perspectivas de la argumentación lógica en la resolución de procesos judiciales vinculados a temas de familia

Cuando hablamos de lógica podemos afirmar que a esta concepción epistémica no le interesa captar el fenómeno de la comunicación humana sino más bien explicar cómo se razona en ciencia, por consiguiente, autores como Domínguez y Conforti (2019) conciben a la lógica: “Como un discurso meta-científico” (p. 165). Los autores hablan de lógica teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales: “Por un lado desde una Concepción epistémica como meta ciencia y por otro como ciencia óptica” (p. 173).

Al tratarse de resoluciones jurídicas, es imperativo hacer uso de varias destrezas y herramientas técnicas y legales. Al abordar cuestiones relacionadas con la argumentación lógica en el ámbito judicial, específicamente en la revisión de pruebas y la fundamentación de resoluciones, se destaca la distinción entre la fijación de hechos probados y la motivación de las conclusiones extraídas sobre el valor de la prueba percibida.

La revisión de procesos en cualquier instancia, da cuenta cuando la estructura racional de la prueba no cumple con reglas de lógica, experiencia y ciencia, garantizando así contra el posible ejercicio arbitrario del poder judicial. La “libre valoración” no implica un capricho del juzgador, sino una deducción lógica basada en datos fijados con certeza, y la prueba libre no excluye la necesidad de motivación (Ugalde et al., 2021).

Los principios procesales, como el de motivación y el de intermediación son elementos clave en el proceso judicial. Por esta razón, es preciso subrayar la obligación jurídica de resolver los asuntos judiciales con celeridad y sin dilaciones innecesarias, con la excepción de

justificaciones razonables. Al abordar principios y prácticas judiciales desde una perspectiva de argumentación lógica, se destaca la necesidad de una fundamentación sólida y la posibilidad de revisar la prueba como elemento esencial del proceso.

En cuanto al principio de motivación, Ferro (2019) menciona que: “Las decisiones que se adopten judicialmente deben conllevar una explicación que exprese el razonamiento de los jueces, bajo una óptica estructurada, lógica y racional, que refrende la interpretación dada a los postulados legales tenidos en cuenta” (p. 22).

Respecto del “dominio de la dimensión lógica de la argumentación” Bernache (2019) señala que esta: “Se relaciona con nuestra capacidad de identificar razones para respaldar nuestras aserciones o para refutar las aserciones de un interlocutor con el que estamos en desacuerdo” (p. 122). Lo expuesto permite dar cuenta que, la argumentación lógica implica la presentación y evaluación de razones para respaldar o refutar afirmaciones. En este contexto, el autor cuestiona si la aplicación de conceptos es suficiente para explicar la racionalidad de los esquemas de argumentación.

En lugar de depender del uso de esquemas, la aplicación de conceptos podría ser la clave para comprender nuestra capacidad para razonar lógicamente. La argumentación lógica desempeña un papel fundamental en la resolución de procesos judiciales relacionados con temas familiares. Al abordar estas cuestiones, se busca aplicar la lógica y el razonamiento de manera estructurada para llegar a decisiones justas y equitativas.

Algunos puntos clave a considerar son precisamente la evaluación de pruebas y hechos conforme se ha venido analizando, para ello, la argumentación lógica implica la evaluación cuidadosa de las pruebas presentadas durante el proceso judicial. Con esto, se busca establecer hechos de manera clara y precisa, utilizando la lógica para determinar la veracidad y relevancia de la evidencia presentada.

La aplicación de principios legales y jurídicos a los hechos de cada caso en particular es sumamente esencial. Esto implica utilizar la lógica para interpretar y aplicar la ley de manera coherente y en respeto a los derechos tutelados. La consistencia en la aplicación de la ley contribuye a la predictibilidad y equidad del sistema judicial. La argumentación lógica también puede abordar aspectos éticos y morales en casos familiares. Se busca determinar cómo ciertos actos o decisiones afectan a los miembros de la familia y a la sociedad en general. La lógica puede ayudar a sopesar diferentes valores y consideraciones éticas en la toma de decisiones.

La argumentación jurídica desde sus diferentes perspectivas, se enfoca en una visión crítica con relación a cómo deben de ser resueltos ciertos casos y con más detenimiento en los que se vean involucrados o pongan en riesgo los derechos humanos. Hoy en día se ha abierto espacios históricos en los que se reconoce de forma igualitaria los derechos de las personas de una forma más equiparada, permitiendo un desarrollo integral de los individuos que se desenvuelven en la sociedad y reconociendo vulnerabilidades que requieren mayor atención (Paz, 2022).

Cuestionar los derechos y valorar las pruebas, dentro de cada uno de los procesos jurídicos, tiene como finalidad, visibilizar las diversas situaciones que puedan verse como desventajas por lo que es preciso recurrir a la aplicación de garantías procesales, como el derecho a un juicio justo y el derecho a la defensa. Esto implica un razonamiento lógico para asegurar que los procedimientos judiciales sean equitativos y respeten los derechos fundamentales de las partes involucradas.

En casos relacionados con temas familiares, la argumentación lógica puede incluir la consideración de factores psicológicos y sociales. Se busca comprender cómo las decisiones judiciales afectarán el bienestar emocional y social de los miembros de la familia. Para resolver conflictos de esta naturaleza de manera efectiva, es preciso identificar puntos de acuerdo, aplicar principios lógicos de resolución

de disputas y llegar a soluciones que beneficien a todas las partes de manera justa.

Métodos y estrategias argumentativas como herramientas jurídicas idóneas

La argumentación jurídica ha sido entendida en tres perspectivas, la formal, material y pragmática. Consolidándose la argumentación jurídica como un razonamiento que tiene por finalidad convencer a otra persona de las correcciones o veracidad de una tesis, conforme con el derecho.

Al generarse un precedente, la argumentación juega un papel fundamental, ya que hace parte de la sentencia, en la que el juez sustenta una decisión judicial y estas puede servir de base para un caso con símiles circunstancias (Zorzetto, 2022). Si bien la argumentación por lo general se relaciona con las partes procesales, no se puede dejar de lado que, los jueces al momento de plasmar una decisión, la realizan basándose no únicamente en los argumentos que le fueron otorgados en el proceso, sino que también los detalla en la descripción de su resolución. Es así que en lo que respecta a precedentes jurisprudenciales es de vital importancia la relación que tiene con la argumentación.

Considerando que la duda razonable, no está basada en compasión o prejuicio, esta está basada en la razón y desde luego en sentido común. Es decir, la duda razonable esta lógicamente conectada con la evidencia o sea el caso con la ausencia de dicha evidencia. Con la argumentación se intenta probar más allá de una duda razonable, no implica prueba hasta una certeza absoluta. (Aranguéz, 2018). Franco, por su parte explica:

La Lógica Jurídica, es un requisito *sine qua non* en la vida profesional del abogado, está constituida por la lógica del Derecho, donde las normas deben de tener una estructura y ordenamiento; también la lógica de los juristas, las cuales deben actuar con base a reflexiones, razonamientos lógicos, argumentaciones y prudencia (Franco, 2022, p. 15).

De esta manera, Fuentes (2023) propone varias estrategias de argumentación, en primer lugar, destaca la importancia del lenguaje y los textos legales en la labor del jurista. El autor sostiene que el lenguaje no solo es un instrumento, sino también el objeto de estudio para interpretar el derecho legislado. Por otra parte, se introduce la distinción entre signos (naturales) y símbolos (artificiales), argumentando que los símbolos son convencionales y su significado se establece mediante acuerdo o uso (costumbre) y defiende la idea de que el significado de las palabras se atribuye mediante convención o acuerdo.

Respecto de la importancia de las expresiones lingüísticas como unidades con significado propio, es posible argumentar que el significado específico de una expresión resulta del análisis de diversos aspectos semánticos, sintácticos y pragmáticos. Por tal razón, resulta preciso clasificar las expresiones en aserciones, exclamaciones y directivas, dado que, las reglas jurídicas, al ser directivas, buscan ejercer influencia sobre los demás y tienen un carácter práctico.

Dworkin, (1989) introduce la idea de que el significado de las palabras es vago, con un campo de referencia indefinido. En tanto, al distinguir entre vaguedad y ambigüedad, la interpretación es inevitable debido a la vaguedad de las palabras. Esto lleva a criticar la idea de que solo los textos oscuros deben interpretarse, argumentando que la vaguedad inherente a las palabras impide que un texto sea claro en todos los casos.

La importancia de la argumentación lógica en el ámbito jurídico, destaca su relevancia en la formación de abogados y su aplicación en diversas situaciones legales. Al ser una herramienta profesional es menester que los juristas preparen su argumentación, ya que es una herramienta fundamental en el ejercicio profesional del derecho al explicar estrategias legales, aclarar dudas, y mantener una comunicación efectiva.

La lógica jurídica, que implica el uso de razonamientos lógicos y argumentativos

precisos y sistemáticos en el ámbito legal, es presentada como esencial en la redacción de demandas, intervenciones en audiencias y en la toma de decisiones judiciales, que es el caso que nos ocupa. Al ser una herramienta crucial para el jurista, se debe comprender la realidad social, económica y política en la resolución de problemas sociales, dado que, el juez utiliza razonamientos lógicos jurídicos y objetividad. En este orden de ideas, no se puede dejar de lado a la hermenéutica jurídica como una herramienta estratégica que ayuda a interpretar normas y guiar a los jueces hacia decisiones más equitativas.

Principio del interés superior del niño en resoluciones sobre tenencia

La protección de los derechos del niño a nivel internacional se centra en diferentes instrumentos jurídicos tales como: “La Declaración de Ginebra de 1924” como un hito en la protección de sus derechos del niño, misma que no tenía fuerza vinculante. Posterior a ello, “la Declaración Universal de Derechos Humanos” (en adelante DUDH, 1948) reconoce derechos del niño y establece el principio de igual protección social para todos los niños, independientemente de su filiación matrimonial o extramatrimonial.

De manera concreta, “La Declaración de los Derechos del Niño (1959), surge como una iniciativa de una institución privada, que fue “la Unión Internacional de la Salvación del Niño”. Esta declaración, aunque era muy importante, carecía de fuerza vinculante y no tenía un mecanismo de control. Posterior a ello, la “Convención de los Derechos del Niño” (CDN, 1989) se presentó como un paso crucial en la protección a nivel global. Al ser el primer instrumento vinculante específico sobre los derechos del niño, reconoció su vulnerabilidad estableciendo en su favor “derechos civiles, políticos, económicos, culturales y de participación” (Villena & Luque, 2021).

Dentro de la legislación nacional se cuenta con la Constitución ecuatoriana como norma supra y el Código de la niñez y adolescencia, que resaltan el principio de interés superior como

elemento fundamental de obligatoria aplicación en la protección de los derechos de los niños y niñas. Efectivamente, entre las funciones del “interés superior del niño” están velar por que los derechos y obligaciones de los niños se apliquen y respeten correctamente y servir como criterio interpretativo para buscar soluciones adecuadas al tomar decisiones relacionadas con los niños y niñas (Vargas, 2020).

El interés superior del niño, no es un derecho subjetivo en sí mismo, sino un principio de interpretación aplicado en todas las formas de intervención con respecto a los niños. Se relaciona con el artículo tres de la Convención de los Derechos del Niño y establece al niño como sujeto de derecho. Por su naturaleza, es un concepto jurídico indeterminado que debe ser precisado por la práctica jurídica, esto implica que es relativo al tiempo y al espacio.

En efecto, incluye la subjetividad personal de los padres, del niño y del juez o autoridad administrativa, por lo que este principio llega a ser considerado dinámico y en constante evolución. De acuerdo con lo establecido por la Observación general número 14: “El interés superior del niño es la condición primordial al tomar decisiones y tiene tres aristas: sustantiva, interpretativa y de procedimiento” (Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2013)2013.

La evaluación del interés superior es una valoración de todos los elementos relacionados, y la importancia de cada elemento se pondera en función de los demás. Para su aplicación, se deben considerar salvaguardias procesales, como el derecho del niño a expresar su opinión y la participación de profesionales cualificados en la evaluación, como psicólogos, peritos, trabajadores sociales y demás personas involucradas en el proceso judicial.

El interés superior del niño, al estar implícito en la Constitución ecuatoriana, debe anteponerse a cualquier otro interés. No se puede dejar de lado el deber especial de protección que vincula a entidades estatales, privadas y la comunidad, dado que, en los procesos judiciales,

es meritorio asegurar la atención especial y prioritaria, al ser una norma de procedimiento de orden imperativo. Es deber de los operadores de justicia internalizar y aplicar este principio en todas las instancias judiciales relacionadas con la infancia.

Validación, análisis y evaluación de los resultados prácticos (resoluciones y entrevistas)

Ahora bien, en esta segunda parte del trabajo académico, el autor se centra en analizar algunas resoluciones relacionadas con tenencia y tramitadas durante 2022 en la ciudad de Latacunga; aplicando una técnica de muestreo aleatorio se procede a analizar los casos que a continuación se detalla.

Así, en juicio 05202-2022-00284 de 13 de junio de 2022 se resuelve a través de una sentencia que detalla que la audiencia se desarrolló en dos fases: saneamiento y práctica de pruebas y alegatos, bajo los principios de concentración, contradicción y dispositivo. Se menciona que se propuso una conciliación, la cual fue admitida por ambas partes. Se destaca que la conciliación se basó en la opinión de los niños menores de edad involucrados en el caso. Se menciona que la decisión se tomó priorizando el principio del interés superior del niño, de acuerdo con la opinión de los menores y el informe de la Oficina Técnica de la Unidad Judicial.

Luego de revisar la sentencia que emana de juicio No. 05202-2022-00300 de 29 de junio de 2022, se presenta una argumentación básica sustentada en varios aspectos legales y principios fundamentales relacionados con el derecho de familia y la protección de la niñez y adolescencia. Se mencionan los principios de concentración, contradicción, dispositivo, voluntariedad de las partes y el interés superior del niño como fundamentos para la resolución del caso. Se aprueba el acuerdo mutuo de las partes, otorgando la tenencia del menor a la progenitora demandada, pero estableciendo un régimen de visitas para el progenitor.

En juicio 05202-2022-00613 de 19 de julio de 2022, el juez que ha revisado el caso ha emitido una resolución luego de una audiencia en la que ambas partes llegaron a un acuerdo de conciliación. Se resalta la importancia de garantizar el desarrollo integral de los hijos, teniendo en cuenta sus derechos y necesidades y la obligación de los padres de velar por el cuidado, crianza y protección de sus hijos. El análisis lógico del juicio muestra una secuencia de argumentos, pasando por el acuerdo de conciliación entre las partes, hasta la emisión de la resolución judicial basada en los principios legales y el interés superior del niño concediendo la tenencia a la madre.

La sentencia analizada en el juicio No. 05202-2022-00884 de 14 de octubre de 2022, se discute el derecho a la convivencia familiar, destacando que es un derecho constitucional que implica tanto a padres como a hijos. Se mencionan las formas de ejercicio de la convivencia familiar, como la tenencia y el régimen de visitas, y se enfatiza la importancia de llegar a acuerdos entre las partes. Basándose en los antecedentes y en las disposiciones legales pertinentes, la jueza aprueba el acuerdo generado por los padres en los términos en que se concilió, estableciendo la tenencia a favor del padre y un régimen de visitas para la madre, además de ordenar un tratamiento psicológico para los hijos y los padres.

En juicio número 05202-2022-00048, de 26 de octubre de 2022 las partes llegan a un acuerdo en cuanto a la tenencia de los menores, donde se establece que la menor estará bajo la tenencia del padre, pero la madre tendrá derecho a visitas en un régimen abierto. Se detallan diversos principios legales y constitucionales relacionados con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la importancia del principio del interés superior del niño en la toma de decisiones judiciales. Como resolución final se acepta el acuerdo alcanzado por las partes, y se enfatiza la responsabilidad del Estado en garantizar los derechos de los niños y niñas.

Asimismo, en Juicio No. 05202-2022-00676 de 31 de octubre de 2022, se destaca que

las partes están de acuerdo en que la opinión de la menor debe ser considerada para la toma de decisiones en el caso. Se menciona que la menor expresó su deseo de permanecer bajo la tenencia de su progenitor, lo cual se respeta. La sentencia refleja un análisis detallado del caso, respetando los derechos de las partes involucradas y priorizando el interés superior del niño, con una resolución que busca el bienestar y desarrollo integral de la menor involucrada sin que se evidencie una mayor argumentación.

Luego de analizado el Juicio No. 05202-2022-01366 de 10 de marzo de 2023, es evidente que la resolución se fundamenta en la legislación nacional y en la Constitución, estableciendo los derechos de la niñez y adolescencia, así como los principios procesales a seguir en casos judiciales de esta índole. El juez, en cumplimiento de la ley y considerando el acuerdo de las partes, dicta una resolución que aprueba dicho acuerdo, detallando las condiciones de la tenencia, régimen de visitas, terapia familiar y seguimiento del caso. No se realiza una mayor argumentación dado que se hace relevancia del acuerdo de las partes.

Por otra parte, en el juicio No. 05202-2022-01378, de 17 de marzo de 2023, se ha resuelto otorgar la tenencia del adolescente a su padre. Esta decisión se basa en una serie de consideraciones y pruebas presentadas durante el proceso, tales como, el interés y capacidad para cuidar al menor, se ha considerado además el interés superior del adolescente, así como su deseo libre y voluntario de vivir con su padre, el cual se ha ratificado a través de distintos medios probatorios, con regulación de visitas para la madre, y se ordena un seguimiento periódico de la situación durante tres meses.

En sentencia de Juicio No. 05202-2022-01625 de 17 de marzo de 2023, se citan las disposiciones legales pertinentes que respaldan la solicitud de tenencia y las normas procesales aplicables. Se discute la convivencia familiar y los derechos de los padres e hijos según la legislación ecuatoriana, haciendo referencia a la patria potestad y la posibilidad de conciliación. Se infiere la validez del acuerdo alcanzado entre

las partes basándose en las premisas legales y los principios de la legislación ecuatoriana.

En el juicio No. 05202-2022-01674, de 3 de abril del 2023, se llevó a cabo una audiencia única en la que se abordaron los puntos de debate y se propuso una conciliación, las partes llegaron a un acuerdo. Los hijos expresaron su deseo de vivir con su padre y tener visitas regulares con su madre. El juez, tomando en cuenta el interés superior del niño y los principios legales pertinentes, decidió confiar la tenencia de los hijos al padre, advirtiéndole sobre su responsabilidad en el cuidado integral de los menores. La resolución del caso se basó en el acuerdo de las partes, el interés de los menores y la garantía de sus derechos, asegurando su bienestar y desarrollo integral.

Tabla 1.
Resoluciones relacionadas con tenencia en Latacunga (año 2022)

Caso Nro.	Fecha	Nro. Hijos	Edades	Forma de resolver	Tenencia otorgada
05202-2022-00284	13/06/2022	2	11 - 14	Conciliación	Madre
05202-2022-00300	29/06/2022	1	6	Conciliación	Madre
05202-2022-00613	19/07/2022	3	11 - 7 - 5	Resolución	Madre
05202-2022-00884	14/10/2022	2	14 - 12	Conciliación	Padre
05202-2022-00048	26/10/2022	1	13	Conciliación	Padre
05202-2022-00676	31/10/2022	1	11	Conciliación	Padre
05202-2022-01366	10/3/2023	1	4	Conciliación	Madre
05202-2022-01378	17/03/2023	1	12	Resolución	Padre
05202-2022-01625	17/03/2023	2	12 - 14	Conciliación	Padre
05202-2022-01674	03/04/2023	2	10 - 14	Resolución	Padre

Elaboración a partir de los datos obtenidos

Por otra parte, sobre la base de las ideas expuestas, se precisa algunas consideraciones en base a los planteamientos de las resoluciones, para ello se ha tomado en cuenta, la edad y sexo de los menores, asimismo las condiciones bajo

las cuales sus progenitores disputan la tenencia y el acuerdo llegado. No obstante, también se precisa la carente argumentación que existe en las resoluciones analizadas conforme detallamos a continuación.

En este mismo orden de ideas, resulta necesario precisar que, una vez aplicada las entrevistas a tres jueces de familia en la ciudad de Latacunga se ha obtenido los siguientes resultados en cada una de las interrogantes. En primer lugar, se cuestiona respecto de su opinión sobre el papel de la argumentación lógica en las resoluciones de tenencia, especialmente en casos que involucran el interés superior del niño.

Un jurista estima que, la argumentación lógica es parte de las proposiciones que estatuye la demanda y que deberán ser producidas en la audiencia única, lo que lleva a cabo al conocimiento de los hechos por parte del juzgador. Es decir, una vez verificadas las proposiciones se llega a una conclusión o fallo verdadero que garantiza el interés superior. En este orden de ideas, otro magistrado, afirma que la argumentación es fundamental, ya que la norma jurídica debe tener una estructura y ordenamiento. En términos generales, al tratarse de temas de tenencia, debe existir una estricta relación de la norma jurídica con el principio de interés superior.

Asimismo, otro juez entrevistado ha sido bastante enfático al definir la importancia de la argumentación jurídica dado que, en una resolución se debe valorar las pruebas, analizar los alegatos y contrastar todo esto para obtener el conocimiento necesario al tomar una decisión misma que, a través de esta herramienta pueda ser aplicada de manera correcta.

Como segunda interrogante se plantea criterios o estándares legales que consideran relevantes al evaluar el interés superior de niños y niñas para casos de tenencia. Los juristas afirman que, el derecho tutelar del niño permite aplicar el principio de interés superior, advirtiendo sobre su realidad social y familiar. Lo expuesto lleva a estimar la mejor conveniencia para el menor y valorar quien de los progenitores se encuentra en

mejores condiciones para el cuidado y la crianza del niño o niña, promoviendo un ambiente familiar estable y seguro.

Siendo este principio fundamental en temas de niñez, para su correcta aplicación se debe partir de la necesidad de mantener un justo equilibrio en los derechos de los niños y la forma que mejor se atienda a la protección y realización de sus derechos, esto se traduce en el desarrollo adecuado de sus necesidades. No se puede dejar de lado que, en un proceso de tenencia el interés superior es trascendental ya que la búsqueda del juzgador radica en conocer la realidad de los progenitores y así poder determinar en cuál de los hogares se garantiza de una mejor manera un desarrollo integral adecuado.

Una tercera pregunta viene direccionada a conocer como equilibrar la aplicación de la ley con las necesidades y derechos individuales de niños y niñas en situaciones de disputa de tenencia. Al respecto, se señala que los derechos individuales de los niños en los procesos de tenencia se encuentran enmarcados en la Constitución y en las diferentes normas supra e infra constitucionales. Por tanto, el equilibrio se enmarca en la corresponsabilidad de los progenitores frente a su hijo, en sus realidades sociales, económicas y culturales.

Concuerdan con esta aseveración los jueces entrevistados al momento de manifestar que, el principio de interés superior es primordial en materia de niñez, empero no es el único. Es decir, la aplicación del mismo, siempre debe estar enmarcado en la normativa vigente y en la satisfacción de las necesidades puntuales en cada caso. Justamente con el análisis de sus carencias y necesidades básicas para establecer lo mejor para ellos, incluso si esto es contrario a su deseo, considerando también la edad como lo indican los jueces de esta localidad.

Asimismo, en una cuarta interrogante se cuestiona: ¿Cómo se evalúa la calidad de la argumentación presentada por las partes en casos de tenencia? Para ello se precisa que los entrevistados mencionen los elementos que consideran importantes para una argumentación

efectiva. Entre las respuestas obtenidas se observa que los juristas hacen mención al estado emocional de cada uno de los progenitores, así también su estabilidad psicológica, económica, y sobre todo el contar con la opinión del menor de edad en la medida de lo posible. Estos factores constituyen responsabilidad moral y legal del juzgador al momento de confiar la tenencia al progenitor más idóneo.

En caso de tenencia, el argumento y elemento más importante es el desarrollo adecuado y bienestar del niño sujeto de protección. El cumplimiento de todas las necesidades específicas, puesto que, en la actualidad no hay reglas imperativas sobre el cuidado, pero si hay, cumplimiento de necesidades específicas. En este sentido, se define a la calidad como pobre, debido a la falta de especialidad en la materia ya que las argumentaciones van encaminadas a desacreditar al otro progenitor, descuidando lo importante que es, dar a conocer como su cuidado garantizará de mejor forma el desarrollo de su hijo.

Respecto de las estrategias utilizadas para garantizar que las decisiones judiciales en casos de tenencia, estén fundamentadas en una argumentación lógica y sólida; los entrevistados hacen algunas acotaciones, así por ejemplo se menciona que, para valorar la prueba, esta deberá ser anunciada, producida y practicada en el juicio, estimando las proposiciones verdaderas, lógicas y coherentes, que han sido debidamente sustentadas. Sobre ese aspecto, se acota que, esto permite al juzgador llegar a conclusiones verdaderas y que el fallo sacralice eficazmente el principio de interés superior del niño.

En este mismo orden de ideas, la evaluación de las necesidades tanto en el entorno social, médico y psicológico del niño sujeto de protección es una de las estrategias mencionadas en la entrevista, la decisión se funda en buscar quien de los padres tiene las menores condiciones para otorgar un desarrollo integral. Analizar y enfocar las necesidades de los menores, revisar las características de cada progenitor, establecer escenarios para cualificar o valorar la integración de los menores y su desarrollo, son algunas

de las estrategias compartidas por los jueces entrevistados.

Finalmente, una última interrogante tiene a conocer ¿Cómo cree que la formación y capacitación judicial puede mejorar la calidad de las decisiones en casos de tenencia y proteger mejor los derechos de los niños y niñas? Los entrevistados aseguran que esto es posible realizando convenciones de grupos académicos y sociales de profesionales en derecho y disciplinas afines para determinar la dialéctica y la dinámica legislativa que debe tener esta institución jurídica de la tenencia. Se asegura que lo propuesto permitirá innovar y proponer reformas legales tales como la tenencia compartida entre los progenitores.

Asimismo, se propone la formación y capacitación como aspecto muy relevante, pero en favor de todos los intervinientes en procesos de esa naturaleza, es decir, juez, secretario, y defensa técnica de los sujetos procesales. Mismos que, deben sintonizar conocimientos con la finalidad de que, los operadores jurídicos puedan tomar decisiones adecuadas en beneficio de los menores. Bajo estos criterios, se debe recurrir a la capacitación de manera significativa para que, desde el ámbito profesional se pueda adoptar los insumos necesarios para formar criterios sólidos y de certeza, a fin de emitir decisiones conformes al derecho y a la realidad.

Discusión de resultados

La falta de argumentación lógica en los análisis de los casos presentados es evidente en varios aspectos. En primer lugar, se observa una repetición constante de los mismos principios legales y criterios aplicados en todas las resoluciones, lo que sugiere una falta de profundidad en el análisis de cada situación particular. Por ejemplo, se menciona repetidamente “la consideración del interés superior del niño y los principios procesales estándar como la concentración, contradicción y dispositivo”, pero no se profundiza en cómo estos principios se aplican específicamente a cada caso.

Además, la mayoría de las resoluciones parecen basarse principalmente en los acuerdos alcanzados por las partes involucradas, sin una evaluación crítica de la validez o equidad de estos acuerdos. La aceptación ciega de los acuerdos puede ser problemática si no se consideran otros factores relevantes, como el poder relativo de las partes o la capacidad de negociación de cada una.

Otra deficiencia importante es la falta de análisis de evidencia específica o argumentos sustanciales presentados durante las audiencias. Se mencionan las pruebas y consideraciones presentadas de manera general, pero no se profundiza en cómo estas influenciaron la decisión final del juez. Esto deja al lector con poca comprensión sobre la base fáctica de las decisiones judiciales y como profesionales del derecho, esto lleva a la plena certeza de que existen vacíos estructurales por remediar.

Así también, se hace preciso detallar que, la falta de una estructura argumentativa clara dificulta la comprensión de cómo se llegó a cada conclusión. Las resoluciones parecen seguir un formato estándar sin una narrativa coherente que explique la secuencia de razonamiento del juez. Por consiguiente, la falta de argumentación lógica en estos análisis de casos se traduce en una falta de profundidad y rigor en la evaluación de cada situación individual, lo que podría comprometer la equidad y justicia de las decisiones judiciales.

Es fundamental que los jueces proporcionen un análisis detallado y bien fundamentado de cada caso para garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas. Aunados a este criterio, se visibiliza que en las entrevistas a los jueces de familia en la ciudad de Latacunga se destaca aspectos relevantes en la resolución de casos de tenencia, especialmente en lo concerniente al principio del interés superior del niño.

Los jueces enfatizan la importancia de la argumentación lógica en estas resoluciones, ya que esta permite llegar a conclusiones verdaderas que garanticen el bienestar del menor involucrado. Además, señalan la necesidad de equilibrar la aplicación de la ley con las

necesidades y derechos individuales de los niños y niñas en disputas de tenencia, considerando factores como el desarrollo integral del menor y las condiciones de los progenitores.

En cuanto a la evaluación de la calidad de la argumentación presentada por las partes en los casos de tenencia, se destaca la importancia de considerar elementos como el estado emocional y la estabilidad psicológica y económica de los progenitores, así como la opinión del menor en la medida de lo posible. Sin embargo, se reconoce una deficiencia en la especialización en la materia por parte de algunos abogados, quienes tienden a enfocarse más en desacreditar al otro progenitor que en demostrar cómo su cuidado beneficiaría al desarrollo del hijo.

Para garantizar que las decisiones judiciales en casos de tenencia estén fundamentadas en una argumentación lógica y sólida, se proponen estrategias como valorar adecuadamente la prueba presentada en el juicio y analizar las necesidades del menor en diferentes ámbitos sociales, médicos y psicológicos. Además, se sugiere mejorar la formación y capacitación judicial, tanto en aspectos técnicos como en habilidades de comunicación y resolución de conflictos, con el fin de proteger de manera más efectiva los derechos de los niños y niñas.

En este sentido, la formación y capacitación de los operadores jurídicos se presenta como un aspecto clave para mejorar la calidad de las decisiones en casos de tenencia, permitiendo la adopción de criterios sólidos y actualizados que se traduzcan en resoluciones conformes al derecho y a la realidad de cada caso particular. Además, se plantea la necesidad de promover la innovación y la propuesta de reformas legales, como la tenencia compartida entre los progenitores, que puedan adaptarse a las nuevas dinámicas familiares y sociales.

En contraste con las resoluciones de tenencia analizadas, las opiniones de los jueces de familia de Latacunga resaltan la importancia de una argumentación lógica sólida, la consideración del interés superior del niño y

la necesidad de equilibrar la aplicación de la ley con las necesidades individuales de los menores en disputas de tenencia. Además, se destaca la necesidad de una formación y capacitación judicial adecuada para garantizar decisiones justas y bien fundamentadas. Esta divergencia subraya la importancia de fortalecer los criterios y habilidades de los operadores jurídicos y defensa técnica, para asegurar la protección efectiva de los derechos de los niños y niñas en el sistema judicial.

Conclusiones

La argumentación jurídica ha evolucionado a lo largo del tiempo, desde los primeros juicios romanos hasta las teorías contemporáneas. Diversas teorías, como la Argumentación Tópica de Theodor Viehweg y la teoría de la argumentación jurídica de Perelman, han contribuido al desarrollo y comprensión de la argumentación en el derecho. Esta argumentación se ha transformado en una herramienta interdisciplinaria crucial para la toma de decisiones en el ámbito jurídico, utilizando la lógica, el debate y la negociación para llegar a conclusiones apropiadas.

El principio del interés superior del niño es un elemento fundamental en la protección de los derechos de los niños y niñas en casos de tenencia. Este principio debe ser aplicado de manera dinámica y considerando la realidad específica de cada caso, priorizando el bienestar y desarrollo integral del menor. La evaluación del interés superior del niño requiere la participación de profesionales cualificados y la consideración de diversos factores, como la opinión del menor y las condiciones familiares. Las decisiones judiciales en casos de tenencia deben estar fundamentadas en una argumentación lógica y sólida, considerando el principio del interés superior del niño.

La determinación de la incidencia de la argumentación lógica en la resolución de tenencia aplicando el interés superior del niño implica evaluar cómo los jueces utilizan el razonamiento lógico para tomar decisiones relacionadas con la custodia de menores, asegurando que estas

decisiones estén alineadas con el bienestar y las necesidades del niño.

En la entrevista realizada a jueces de familia de la ciudad de Latacunga, estos juristas afirman que se debe emplear una argumentación lógica centrada en el interés superior del niño. Esto se ha reflejado en consideraciones clave como la estabilidad emocional del menor, el entorno familiar y cuidado, la participación del niño en el proceso, sus necesidades individuales, la calidad de las relaciones familiares, la protección de sus derechos fundamentales y el principio rector del interés superior del niño. En cada caso, se ha priorizado el bienestar y desarrollo integral del menor, así como la necesidad de formación y capacitación judicial que son cruciales para mejorar la calidad de las decisiones en casos de tenencia y garantizar una protección efectiva de los derechos.

Una vez realizado el análisis de las resoluciones judiciales seleccionadas para casos de tenencia se ha podido determinar que la argumentación lógica utilizada en las resoluciones no está en consonancia con el principio del interés superior del niño, considerando factores como la seguridad, el bienestar emocional, la estabilidad y el desarrollo del menor, dado que, la consistencia y coherencia de la aplicación de la argumentación lógica en las resoluciones, no aseguran que las decisiones sean fundamentadas de manera sólida y justa.

Respecto de las conclusiones que derivan de los casos analizados sobre temas de tenencia tanto en resoluciones como en entrevistas realizadas a juristas con amplia trayectoria y experiencia en la ciudad de Latacunga, se puede observar múltiples problemáticas en cuanto al manejo judicial requiriendo para ello una óptima necesidad de mejora. Por lo expuesto, es evidente que las resoluciones se han convertido en un formato repetitivo que cita a principios legales y criterios que no se adaptan a la aplicación de las particularidades de cada caso. Frente a la falta de profundidad analítica la mayor parte de resoluciones se fundan en el acuerdo de las partes, no obstante, es preciso considerar que al

no existir acuerdos se llegaría a comprometer la adecuación de justicia y las decisiones judiciales.

Frente a la prevalencia de decisiones que están basadas en acuerdo, no se establece un escrutinio adecuado sobre equidad o validez por esta razón también existe una posible omisión frente al poder negociador desigual de las partes o factores externos que lleguen a influir en estos acuerdos. La superficialidad en el manejo de las pruebas y argumentos presentados durante las audiencias es una de las principales deficiencias críticas en este tipo de procesos. Por consiguiente, ante la falta de un análisis detallado de cómo las pruebas se vinculan o sustentan las decisiones finales existen vacíos significativos en la comprensión y justificación de los fallos.

Considerando que, el interés superior del niño es frecuentemente citado hay que dejar en claro que la aplicación práctica en el contexto de cada caso en particular no es suficiente. Se requiere fundamentar cada una de las decisiones judiciales a fin de que reflejen genuinamente los principios constitucionales y consideren exhaustivamente cada circunstancia y necesidad del menor. Dadas las consideraciones expuestas es posible hacer un llamado urgente para mejorar los procesos y la capacitación dentro del sistema judicial principalmente cuando se refiere a los casos de tenencia. Esta recomendación es importante para asegurar que las resoluciones puedan ser fundadas y adaptadas a las necesidades individuales de los contendientes que toda vez que prevalezca los derechos del niño niñas y adolescentes que se encuentren vinculados al proceso.

Finalmente, dado que, esta investigación analiza la argumentación lógica en casos de resolución de tenencia en la Unidad Judicial de Familia de Latacunga. Se entrevistaron jueces, quienes destacaron la importancia de esta argumentación para garantizar el interés superior del niño y se identificaron deficiencias de argumentación lógica en las resoluciones que se presenta. Por lo que se propusieron estrategias de mejora, como una mayor formación judicial y la promoción de reformas legales. La investigación resalta la necesidad de fortalecer los criterios

y habilidades de los operadores jurídicos para proteger efectivamente los derechos de los niños y niñas en el sistema judicial.

Referencias bibliográficas

- Aranjuez, T. (2018). *Argumentación jurídica y ética de la virtud*. Editorial Reus. <https://elibro.net/es/ereader/utiec/121258>
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta. <https://drive.google.com/drive/u/0/my-drive>
- Bernache, F. (2019). Conceptos y esquemas en la argumentación. *Sincronía*, *xxiii* (76), 105-135. <https://doi.org/10.32870/sincronia.axxiii.n76.6b19>
- Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. (2013). *Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990
- Dabove, M. I. (2015). Argumentación jurídica y eficacia normativa: hacia un sistema integral del funcionamiento del derecho. *Dikaion*, *24*(1), 36-65. <https://doi.org/10.5294/DIKA.2015.24.1.3>
- Domínguez, Matías, & Conforti, Claudio M.. (2019). ¿Por qué Lógica y Teoría de la Argumentación?. *Andamios*, *1* 6(41), 165-173. Epub 20 de mayo de 2020. <https://doi.org/10.29092/uacm.v16i41.720>
- Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio* (segunda). Ariel.
- Ferro, R. (2019). Derecho procesal: Sustrato instrumental de jueces y magistrados. *Justicia y Derecho revista del Tribunal Supremo Popula*, 44-65.
- Franco, M. (2022). La Argumentación en la actividad judicial. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, *1*, 1-16.
- Fuentes, D. A. Q. (2023). Algunas estrategias argumentativas para superar problemas de interpretación jurídica. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, *91*(254), Article 254. <https://doi.org/10.29393/RD254-5AEDQ10005>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education.
- Mixan, F. (1998). *Lógica para operadores del Derecho*. Trujillo: Ediciones BCL
- Paz, L. E. (2023). Argumentos de autoridad y falacias ad verecundiam: Perspectivas en la construcción y socialización de la ciencia. *Revista Información Científica*, *102*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1028-99332023000100033&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Paz, C. (2022). *La perspectiva de género como método de argumentación jurídica en las decisiones judiciales*. RIL Editores. https://books.google.com/books/about/La_perspectiva_de_g%C3%A9nero_como_m%C3%A9todo_d.html?hl=es&id=2pLUEAAAQBAJ
- Rabbi, R. (2019). Miradas argumentativas y filosóficas ante casos difíciles. *Revista de Derecho*, *19*, 77. <https://doi.org/10.22235/rd.v0i19.1775>
- Tantaleán, R. (2016). El problema de investigación jurídica. *Revista Derecho y cambio social*, *56*, 451-503.
- Ugalde, A. M. Q., Cordero, K. S., & Serrano, S. G. (2021). Validación de criterio de la prueba edin ii para menores de seis años. *Cogitare Enfermagem*, *26*, e80694. <https://doi.org/10.5380/ce.v26i0.80694>
- Vargas, R. (2020). Interés superior del niño: Revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, *19*(39), 289-309. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>
- Villena, A. C., & Luque, K. R. C. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, *1*(1), Article 1.
- Zorzetto, S. (2022). Argumentos jurídicos y precedentes jurisprudenciales. Un experimento de sociología judicial

entre la práctica y la teoría. *Problema
anuario de filosofía y teoría del derecho*,
16, 85-128. [https://doi.org/10.22201/
ij.24487937e.2022.16.17032](https://doi.org/10.22201/ij.24487937e.2022.16.17032)